



VICENT FERRER MAS, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE BENIDORM,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en su sesión ordinaria del día 21 de septiembre de 2026 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

6.- Despachos extraordinarios.

6.5.-Exp.26165/26. Propuesta de la Concejalía de Bienestar Social del siguiente tenor:

Visto la Propuesta del siguiente tenor:

Ref: 26165/2026

Asunto: SUBVENCIÓN MIGRANTES 2026

Angela María Zaragoza Martínez, Concejala de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de someter a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Se ha emitido informe propuesta por el técnico municipal que se transcribe a continuación:

Como consecuencia de la progresiva implantación en la Administración de los medios telemáticos, detectamos que un gran número de personas migrantes se encuentran con la dificultad de hallarse en la llamada **brecha digital**, circunstancia que hace prácticamente imposible el ejercicio de sus derechos.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, dentro del ámbito de atención a personas migrantes, destinadas a la realización de trámites on line para la eliminación de diferencias por la brecha digital.

Por ello solicita:

1º La aprobación las bases, que se adjunta.

2º La aprobación de un gasto de 6.000 € para hacer frente a las subvenciones que se otorguen a las asociaciones

3º La publicación de las bases en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benidorm, en la BDNS y en el BOP

En consecuencia, Angela María Zaragoza Martínez, Concejala de Bienestar Social del Ayuntamiento de Benidorm, tiene el honor de someter a la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** la adopción del siguiente **ACUERDO**:

1º La aprobación las bases, que se adjunta.



Secretaría General

2º La aprobación de un gasto de 6.000 € para hacer frente a las subvenciones que se otorguen a las asociaciones.

3º La publicación de las bases en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Benidorm, en la BDNS y en el BOP.

Las bases y los anexos son las siguientes:

Convocatoria de subvención en concurrencia competitiva a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro en el ámbito de la atención a personas migrantes destinadas a la realización de actuaciones para la eliminación de los efectos de la brecha digital en el municipio de Benidorm, dentro del ejercicio 2026 de conformidad con las siguientes:

BASES Y ANEXOS

Primera. - OBJETO.

Es objeto de las presentes bases regular la concesión de subvenciones a Asociaciones y Entidades sin fin de lucro, dentro del ámbito de atención a personas migrantes, destinadas a la realización de trámites on line para la eliminación de diferencias por la brecha digital.

La realización, por parte de la entidad solicitante, de estos trámites on line han de haberse iniciado, como mínimo, seis meses antes de la publicación de estas bases y se seguirán realizando **durante el ejercicio 2026** en el municipio de Benidorm.

Como consecuencia, de la progresiva implantación en la Administración de los medios telemáticos, detectamos que un gran número de personas migrantes se encuentran con la dificultad de hallarse en la llamada **brecha digital**, circunstancia que hace prácticamente imposible el ejercicio de sus derechos.

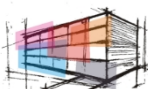
Se trata de ofrecer a las personas migrantes:

- la posibilidad de la presentación telemática de sus expedientes de residencia en España en la plataforma de extranjería a través de **SEDE MERCURIO** y la aportación de los documentos mediante la **aplicación ADAE**.
- La tramitación del expediente de adquisición de la nacionalidad española a través de la SEDE del Ministerio de Justicia y su posterior seguimiento.
- El seguimiento preciso de los expedientes de forma telemática para su posterior notificación al interesado y para llevar a cabo, de forma precisa, las posibles subsanaciones.
- La continuidad con el trámite de gestión de las distintas tasas administrativas para trámites de extranjería, huellas o nacionalidad.
Eliminando los obstáculos digitales conseguiremos la plena inclusión en la sociedad de las personas migrantes

Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad. Las subvenciones otorgadas no podrán superar el importe máximo de 3.000 euros por entidad.

Segunda. - RÉGIMEN JURÍDICO.

Esta Convocatoria se regirá por la siguiente normativa:



Secretaría General

- ✓ la **Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm**, publicada en el eBOP de Alicante número 104, de 24 de mayo de 2007;
- ✓ la **Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones** (en adelante LGS);
- ✓ el **Real Decreto 887/2006, de 21 de julio**, por el que se aprueba su **Reglamento** (en adelante RGS);
- ✓ la **Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local**, (en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local);
- ✓ la **Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, sobre Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana**;
- ✓ la **Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia**, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y por la restante normativa que resulte aplicable;
- ✓ El Reglamento General de Protección de Datos, (**Reglamento UE 2016/679** del parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016) y la **Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales** y garantía de los derechos digitales;
- ✓ así como **demás normativa concordante y/o complementaria**.

Tercera. - CONVOCATORIA

Se hace pública la convocatoria para la concesión de ayudas para el año 2025 que se realiza en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como a los principios de eficacia y eficiencia de la gestión de ayudas.

El importe total de las ayudas a conceder asciende a **6.000 euros**. Solo se podrá presentar una única solicitud por entidad. Las subvenciones otorgadas no podrán superar el importe máximo de **3.000 euros** por entidad

Cuarta. - ENTIDADES SOLICITANTES.

Podrán solicitar subvención las Asociaciones y Entidades sin fin de lucro especializadas en la atención de personas migrantes, legalmente constituidas, cuya actuación se desenvuelva dentro del municipio de Benidorm y que estén acreditadas ante el organismo pertinente para presentar telemáticamente las solicitudes y la documentación de extranjería a través de la aplicación Mercurio y otras.

Quinta. - REQUISITOS DE LAS ENTIDADES SOLICITANTES.

Para concurrir a la presente Convocatoria, las Entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos, así como los demás que establezcan las siguientes Bases:

1. Estar legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Asociaciones del Ayuntamiento de Benidorm como mínimo seis meses antes de la publicación de estas bases.
2. Disponer de Sede social o Delegación estable, activa y **abierta al público** con horario de atención demostrable en el municipio de Benidorm o que atiendan en otros municipios a población empadronada y residente en Benidorm.
3. Tener como fines institucionales expresos, según sus propios estatutos y las características de cada entidad, la realización de actividades orientadas a facilitar los trámites a las personas migrantes.
4. No estar incurso en ninguna de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas señaladas en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones.



Secretaría General

5. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, o en su caso, haber suscrito convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la Administración correspondiente.
6. Estar al corriente de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier ingreso.
7. Haber justificado cualquier subvención concedida por este Ayuntamiento en la anualidad 2025, o haber formalizado renuncia expresa a la subvención concedida, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la presentación de los justificantes de gastos.

Sexta. - DESTINO DE LA SUBVENCIÓN Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Destino de la subvención.

La realización de los trámites on line en las distintas plataformas que se describen en el objeto de la subvención y el posterior seguimiento del expediente e información a las personas interesadas.

Gastos subvencionables

Gastos del personal que desarrolle las actuaciones objeto de esta convocatoria.

Séptima. - PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las Entidades interesadas deberán presentar su solicitud, ajustada al modelo oficial que se publica como ANEXO I, suscrita por su Presidente/a o la persona que ostente la representación legal de la entidad, y dirigida al Ayuntamiento de Benidorm.

El Área de Bienestar Social pondrá a disposición de los interesados:

- ✓ **ANEXO I** (modelo de Solicitud)
- ✓ **ANEXO II** (modelo de Certificado asociación/entidad)
- ✓ **ANEXO III** (Declaraciones Responsables y Compromisos)
- ✓ **ANEXO IV** (modelo del Proyecto solicitado)
- ✓ **ANEXO V** (Memoria del Proyecto)

Todo lo cual deberá presentarse, junto con la justificación, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Benidorm (<https://sede.benidorm.org/eAdmin/Sede.do>).

El plazo de presentación de solicitudes se iniciará el **día siguiente al de la publicación de las presentes Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, y finalizará a los 15 días naturales.**

La presentación de la solicitud y de la documentación que se acompaña será en cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La mera presentación de solicitud de subvención en esta Convocatoria supone la plena aceptación de estas Bases, y el compromiso de la Entidad solicitante de cumplir las obligaciones y deberes que se desprenden de las mismas.

Octava. - DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

1. La solicitud (**ANEXO I**) se acompañará de la siguiente documentación:



Secretaría General

2. Fotocopia del DNI en vigor de la persona que suscribe la solicitud y que ostenta la representación acreditada de la entidad solicitante.
3. Fotocopia de la tarjeta acreditativa del Número de Identificación Fiscal (NIF) de la entidad.
4. Fotocopia de los Estatutos de la entidad actualizados y adaptados a la normativa vigente.
5. **(ANEXO II)** (modelo de Certificado asociación/entidad)
6. Declaraciones Responsables y Compromisos **(ANEXO III)**
7. Proyecto para el que se solicita subvención **(ANEXO IV)**.
8. Ficha de Alta/Modificación de Terceros, en el caso de que la Entidad no haya recibido subvención del Ayuntamiento con anterioridad o si ha modificado sus datos bancarios, según modelo del Ayuntamiento de Benidorm, que puede obtenerse en la Sede Electrónica de la página web del Ayuntamiento o solicitarse en el Área de Bienestar Social.
9. Seguro de Responsabilidad Civil y, en su caso, el Seguro de Voluntariado siempre que la entidad cuente con personas que desarrollen este tipo de actividad.

Si la asociación concurrió en el ejercicio pasado y no ha habido modificaciones, no presentará la documentación que figura en los apartados 1, 2, 3 y 7.

Con independencia de la documentación anteriormente señalada, el Ayuntamiento podrá solicitar la ampliación de los datos que resulten necesarios para la adecuada valoración de la solicitud y la correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pueda otorgarse.

Novena. - SUBSANACIÓN DE DEFECTOS EN LAS SOLICITUDES.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se hubieran presentado alguno de los documentos que se señalan en la Base anterior de esta convocatoria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de **diez días naturales**, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya llevado a efecto la referida subsanación, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la mencionada Ley 39/2015.

Décima. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA SUBVENCIÓN.

La subvención concedida se imputará a la **aplicación presupuestaria 18 2311 48900 OTRAS TRANSFERENCIAS** del presupuesto vigente, que cuenta con una dotación de **3.000 euros** destinados a este fin.

El importe de la subvención será del **100%** del coste del personal de la actividad **hasta un máximo de 3000€**, correspondiendo a la misma financiar a su cargo, o con otras subvenciones o ingresos, la parte del gasto que excediera de la subvención municipal.

La ayuda concedida será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración pública o privada. En ningún caso, la suma de las subvenciones concedidas, ingresos o recursos excederá del coste de los conceptos subvencionados. En caso contrario, la subvención del Ayuntamiento minorará hasta alcanzar el importe del gasto realizado, sin necesidad de nueva resolución del órgano concedente.



Secretaría General

Undécima. - CRITERIOS DE VALORACIÓN.

La subvención se dirige a apoyar la realización de actuaciones y trámites on line que facilite la integración social de las personas migrantes, por lo que la concesión de la misma se realizará en base a las siguientes puntuaciones:

1	Por cada año de implantación de la asociación en Benidorm: - 0,30 puntos por año.	Máximo 3 puntos
2	Por cada año de antigüedad del proyecto subvencionado: - 0,50 puntos por año.	Máximo 3 puntos
3	Calidad del proyecto: - Impacto social del proyecto, personas beneficiarias (número y perfil) y resultados esperados del proyecto en el ámbito al que se dirige. Hasta 1 punto. - Viabilidad del proyecto: bases reales para llevar a cabo la propuesta, tanto desde el punto de vista técnico y financiero, como por la coordinación e integración del proyecto con la red de recursos públicos y privados. Hasta 1 punto. - Aspectos transversales de género. Hasta 1 punto.	Máximo 4 puntos

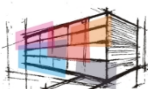
La valoración de las solicitudes y proyectos presentados se realizará atendiendo a la información aportada por las entidades al cumplimentar los impresos de la convocatoria y los datos obrantes en los registros documentales del Ayuntamiento.

El personal técnico del Ayuntamiento podrá comprobar, en cualquier momento, y por los medios que estime oportunos, la realización y la inversión realizada en los proyectos ya ejecutados y para los que se solicita subvención.

Duodécima. - PROCEDIMIENTO Y ÓRGANOS COMPETENTES.

El procedimiento de concesión de subvenciones, que se gestiona a través de la presente Convocatoria, se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

La aprobación de las Bases y Convocatoria se efectuará por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Benidorm, a propuesta de la concejalía de Bienestar Social.



Secretaría General

Esta convocatoria se resolverá por el procedimiento ordinario en régimen de concurrencia competitiva, en la modalidad de concurrencia ordinaria, de manera que se examinarán conjuntamente, en un solo procedimiento, todas las solicitudes presentadas en el plazo establecido y se resolverán en un único acto administrativo, concediéndose subvención a la solicitud que cumplan los requisitos establecidos en las presentes bases y que obtenga la mayor puntuación.

La comprobación, evaluación y valoración de las solicitudes presentadas será efectuada por la Comisión técnica nombrada para el caso por el Ayuntamiento de Benidorm, teniéndose en consideración lo establecido en las bases novena y décima.

Evaluada las solicitudes, se formulará propuesta de resolución, que expresará la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, a la Junta de Gobierno Local que aprobará el pago de las subvenciones en las cantidades propuestas por la comisión.

La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria frente al Ayuntamiento, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Décimo tercera. - RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN.

El plazo para resolver y notificar la resolución por la **CONCEJALÍA DE BIENESTAR SOCIAL** no podrá exceder de **tres meses** contados a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria. En la resolución se hará constar, de manera expresa, la relación de Entidades solicitantes a las que se concede la subvención, con indicación del importe concedido, objeto de la subvención, así como las solicitudes excluidas y/o desestimadas y los motivos de la exclusión y/o desestimación, y cuantos extremos sean necesarios para su adecuada aplicación y justificación. El vencimiento del mencionado plazo sin que se haya notificado la resolución legítima a los interesados a entender como desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de la subvención; y ello, sin perjuicio de la obligación legal de resolver la petición formulada. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la misma.

La resolución del procedimiento se notificará a los/as interesados/as de acuerdo con lo previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015 y en la página web del Ayuntamiento.

Décimo cuarta. - RECURSOS.

Contra la resolución de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, y en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Alcalde-Presidente de esta Corporación, en el plazo de un mes, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado competente de este orden, en el plazo de dos meses, computándose en todo caso los plazos a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución de esta resolución y ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.



Décimo quinta- PUBLICIDAD.

La resolución se publicará en la página web del Ayuntamiento de Benidorm, con expresión de la Convocatoria, la aplicación presupuestaria, las Entidades beneficiarias, las cuantías concedidas y la finalidad de las subvenciones.

Décimo sexta. - JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La subvención se hará efectiva a las Entidades beneficiarias previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y **6 de noviembre de 2026**, de los justificantes de los gastos realizados conforme al objeto de la subvención en la anualidad 2024, de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

El importe a justificar será el 100% de la cantidad subvencionada por el proyecto presentado, en caso contrario, la subvención se reduciría proporcionalmente. Los justificantes deberán consistir en:

- Nóminas
- TC1 y TC2
- Modelo 111 Retenciones e ingresos a cuenta del IRPF.
- Gastos desplazamiento del personal
- Facturas de profesionales en el caso de prestación de servicios

Los justificantes deberán acompañarse de los siguientes documentos, para cada una de las actividades subvencionadas:

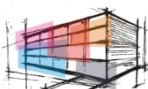
- a) **IMPRESO 1** debidamente cumplimentados que pueden obtenerse en la página web del Ayuntamiento o solicitarse al Área de Bienestar Social.
- b) **MEMORIA** detallada del proyecto realizado y difusión dada, según **ANEXO V**.
- c) Material publicitario editado, en su caso, en el que conste la colaboración del Ayuntamiento de Benidorm en la concesión de la subvención a la actividad realizada.
- d) Cualquier otro documento, Certificado o Informe que se solicite a la vista de los conceptos presentados como justificación de la subvención concedida.
- e) También se adjuntarán a la justificación los certificados de encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el momento de la justificación la entidad beneficiaria deberá acreditar documentalmente el importe, procedencia y aplicación de las otras subvenciones, ingresos o recursos que reciba, siempre que sean destinados a los gastos subvencionados por el Ayuntamiento, según prescribe el artículo 30.4 de la LGS.

Si los justificantes presentaran deficiencias u omisiones, se requerirá a la entidad beneficiaria para que se subsane en un plazo de diez días, tal y como se establece en el art. 82 de la Ley 39/2015.

Décimo séptima. - OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Además de las establecidas en estas Bases y las previstas en la normativa vigente para los perceptores de fondos públicos, son obligaciones de las Entidades beneficiarias, las siguientes:



Secretaría General

1. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
2. Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que el Ayuntamiento de Benidorm quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier otra naturaleza.
3. Comunicar con anterioridad a su ejecución, las modificaciones que pudieran producirse en relación con el proyecto o actividad solicitada que varíen respecto a lo inicialmente presentado.
4. Comunicar cualquier cambio que modifique o altere los datos consignados en la solicitud y en la documentación anexa, respecto a la entidad solicitante.
5. Comunicar la concesión de otras subvenciones o ingresos destinados al mismo concepto subvencionado. Esta comunicación deberá hacerse por escrito y siempre antes de finalizar el plazo de justificación.
6. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad social o, en su caso, con lo establecido en el convenio de fraccionamiento o aplazamiento de deudas con la administración correspondiente.
7. Estar al corriente, en el momento de la concesión, de sus obligaciones notificadas con anterioridad al 31 de diciembre de 2025, respecto del Ayuntamiento de Benidorm, derivadas de cualquier ingreso.
8. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Ayuntamiento de Benidorm en relación al objeto de la subvención, sin perjuicio de la confidencialidad exigible.
9. Disponer de libros contables, registros y otros documentos exigidos por la normativa aplicable.
10. Difundir que la actividad ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Benidorm, haciéndolo constar en el material publicitario editado, en la página web, memorias y otras formas que se consideren adecuadas según las características de la misma y a presentar el material editado.
11. Admitir la supervisión técnica del personal designado por el Ayuntamiento de Benidorm para inspeccionar, directa o indirectamente las instalaciones o actuaciones objeto de la subvención con la finalidad de comprobar su adecuación al Proyecto, memoria o presupuesto presentado y a las condiciones establecidas para el reconocimiento de la subvención.

Décimo octava. - NULIDAD, REVISIÓN Y REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

El Ayuntamiento de Benidorm podrá revisar, anular o revocar la subvención otorgada por el incumplimiento de la normativa vigente en esta materia, previa audiencia del interesado y cuando la subvención se haya destinado a un fin diferente del previsto para la subvención o se verifique un incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente convocatoria, acordando en su caso, el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas.

Decimonovena. - INFRACCIONES, SANCIONES ADMINISTRATIVAS Y RESPONSABILIDADES EN MATERIA DE SUBVENCIONES.

En esta materia se aplicará, para aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.



Décimo novena. - CONTROL FINANCIERO DE LAS SUBVENCIONES

Sin perjuicio de la comprobación documental de la justificación presentada y con carácter posterior al abono de la subvención, el Ayuntamiento de Benidorm podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas de acuerdo con el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de Desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Benidorm.

Vigésima. - PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable: Se informa al interesado que sus datos personales van a ser objeto de tratamiento por parte del Ayuntamiento de Benidorm (Responsable del tratamiento), con CIF P-0303100B, y dirección en Plaza SSMM los Reyes de España, 03501, Benidorm, Alicante; e incorporados al sistema de tratamiento “Subvenciones, ayudas económicas y becas sociales”.

Delegado de Protección de datos: el Ayuntamiento de Benidorm cuenta con el apoyo y nombramiento del Delegado de Protección de datos, cuyos datos de contacto son: dpd@benidorm.org

Finalidades: se tratarán sus datos personales con la finalidad de:

- Gestionar la solicitud de subvención a asociaciones y entidades sin fin de lucro del ámbito de los servicios sociales, igualdad y sanidad, para la realización de actividades de carácter terapéutico y/o rehabilitador, u actividades análogas;
- Aquellas otras necesarias para cumplir con la normativa administrativa, como contactar con los interesados en caso de ser necesario.

Legitimación: El tratamiento de estos datos está legitimado en:

- El cumplimiento de un deber legal del responsable, a saber:
 - La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones;
 - Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales inclusivos en la Comunidad Valenciana;
- El cumplimiento de una misión realizada en interés público:
 - Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Categoría de datos personales: El responsable tratará datos identificativos del interesado y en su caso datos económicos.

Plazo de supresión: los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.



Secretaría General

Los datos económicos se conservarán al amparo de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Destinatarios: Los datos podrán ser cedidos a:

- Todas aquellas administraciones que, en base a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, soliciten la información del interesado para su consulta, verificación o utilización.
- Profesionales incorporados a las Concejalías de Bienestar Social, Sanidad e Igualdad.
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados a entidades financieras respecto de las remuneraciones económicas.
- Los datos identificativos y económicos serán comunicados por imperativo legal a la Administración Tributaria, Intervención General del Estado y al tribunal de Cuentas respecto de las subvenciones solicitadas.
- Organizaciones no Gubernamentales con las que se colabore.
- En su caso, Juzgados y tribunales;

Transferencias internacionales: No están previstas transferencias internacionales de los datos.

Decisiones automatizadas: No se realizan decisiones automatizadas.

Ejercicio de derechos: Para ejercitar los derechos que procedan conforme a la normativa de protección de datos (acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación, portabilidad, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan) frente al tratamiento de sus datos personales, puede dirigirse por escrito a la dirección postal del Ayuntamiento de Benidorm o por correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@benidorm.org, facilitando copia de su DNI o documento identificativo equivalente. Podrá dirigirse a la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) para presentar una reclamación cuando no considere debidamente atendida su solicitud.

Los reunidos, por unanimidad, acuerdan aprobar la propuesta junto con las bases y los anexos que la acompañan anteriormente transcritos.

Para que conste en el expediente de su razón, con la salvedad de lo preceptuado en el art. 206 del R.O.F., expido la presente con el visto bueno del Alcalde, Antonio Pérez Pérez.